

EPS SEDA HUÁNUCO S. A.

Sumilla: DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS SEDA HUÁNUCO S.A. CONFORME A LA LEY N° 32069- PERIODO 2026.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 18 – 2026 - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.**

Huánuco, 17 de febrero 2026.

VISTO:

El Informe N° 139-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP, de fecha 16.02.2026, el Informe N° 031-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 17.02.2025, el Memorándum N° 70-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG de fecha 17.02.2026, el Informe Legal N° 13-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 17.02.2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la Ratificación del Acuerdo del Consejo Directivo del OTASS que declara el inicio del RAT de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A. y, estando a la emisión de la Resolución Ministerial N° 305-2020-VIVIENDA, de fecha 04 de diciembre de 2020, se RESUELVE: Artículo 1.- Ratificar el Acuerdo N° 05 adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en su Sesión Extraordinaria N° 004-2020 de fecha 3 de marzo de 2020, que declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS adoptado en Sesión Ordinaria N° 004-2025-OTASS-CD, de fecha 06 de marzo del 2025, acordó designar al ING. MIRKO FELIX JURADO DUEÑAS identificado con DNI N°10621651, en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco S.A. – EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Que, con fecha 24 de junio de 2024 se publicó la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la cual entro en vigencia el 22 de abril de 2025, estableciendo un nuevo marco legal que deja sin efecto la normativa anterior (Ley N° 30225) y define las responsabilidades de la Autoridad de gestión Administrativa.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°

004-2019-JUS y sus modificatorias, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, precisa en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, añadiendo que el titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, prescribe, que tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, establece en el literal a) que el Titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, asimismo, prescribe en el literal b), que la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, añadiendo que es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. Precisa, además que, en el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la referida Ley, precisa que el Titular de la Entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2025 de fecha 16.06.2025, se delegaron funciones al Gerente de Administración y Finanzas en materia de contrataciones públicas conforme a la normativa vigente, como son:

- a) Aprobación de Expedientes de Contratación.
- b) Designación de comités.
- c) Designación de jurados.

Que, mediante el Informe N° 139-2026– EPS SEDA-HUANUCO S.A. /GAF- CELyCP, de fecha 16.02.2026, la Coordinadora del Equipo de Logística y Control Patrimonial solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la actualización de delegación de facultades conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento.

Que, resulta necesario actualizar las facultades delegadas a la **Gerencia de Administración y Finanzas** para garantizar la eficiencia, transparencia y viabilidad en la ejecución de las contrataciones institucionales otorgadas en la **Resolución de Gerencia General N° 114-2025-EPS SEDA HUÁNUCO SA.**

Que, mediante el Informe N° 031-2026–EPS SEDA HUANUCO S.A./GG-GAF., de fecha 17.02.2025, la Gerencia de Administración y finanzas solicita a la Gerencia General, actualización de delegación de facultades conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento, en atención a lo solicitado por la Coordinadora de Logística y Control Patrimonial, la misma que solicita se actualice la delegación de facultades de la Gerencia de Administración y Finanzas siendo las siguientes:

- 
- 
- 
1. Aprobar el expediente de contratación para bienes y servicios y obras previo a la fase de selección.
 2. Designar a los miembros de los comités, así como evaluar y aprobar su remoción o renuncia, considerando el motivo de la ausencia de los integrantes titulares y suplentes de los titulares a fin de determinar, de ser el caso, su responsabilidad.
 3. Designar a los expertos integrantes del jurado y a un suplente, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 4. Supervisar el cumplimiento de la obligación de atención de requerimiento de información u opinión técnica, en el marco de los procesos de estandarización de requerimientos.
 5. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
 6. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
 7. Aprobar la Nulidad de actos procedimentales.

Que, mediante el Memorándum N° 70-2026-EPS SEDA HUANUCO SA/GG, emitido por la Gerencia General de fecha 17.02.2025, mediante el cual ordena a la Gerencia de Asesoría Jurídica Evaluar y brindar respuesta, y de corresponder proyectar la resolución "Delegación de Facultades al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A. en materia de contratación pública.

Que, mediante el Informe Legal N° 13-2026-EPS SEDA HUÁNUCO S.A./GG-GAJ., de fecha 17.02.2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, para el ejercicio 2026, con la finalidad de garantizar una adecuada y ágil gestión en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras, que permitan a la EPS SEDA HUANUCO SA cumplir de manera oportuna sus funciones, resulta necesario adecuar la delegación de determinadas facultades y atribuciones a la Gerencia de Administración y Finanzas precitadas, actualizando aquellas otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2025 de fecha 16.06.2025.

Por consiguiente, estando a las facultades conféridas por el Estatuto de la Empresa a la Gerencia General como Órgano Ejecutivo de más alto nivel de la sociedad y contando

con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AMPLIAR** las facultades y atribuciones otorgadas al Gerente de Administración y Finanzas de la EPS SEDA HUANUCO S.A., otorgadas mediante Resolución de Gerencia General N° 114-2025 de fecha 16.06.2025, en materia de contrataciones, siendo a partir de la fecha las siguientes:

1. Aprobar el expediente de contratación para bienes y servicios y obras previo a la fase de selección.
2. Designar a los miembros de los comités, así como evaluar y aprobar su remoción o renuncia, considerando el motivo de la ausencia de los integrantes titulares y suplentes de los titulares a fin de determinar, de ser el caso, su responsabilidad.
3. Designar a los expertos integrantes del jurado y a un suplente, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
4. Supervisar el cumplimiento de la obligación de atención de requerimiento de información u opinión técnica, en el marco de los procesos de estandarización de requerimientos.
5. Aprobar la cancelación del procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
6. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
7. Aprobar la Nulidad de actos procedimentales.

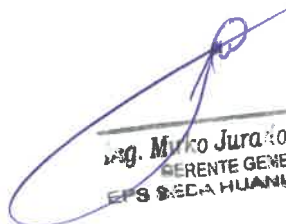
ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo o de administración que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas informe trimestralmente a la Gerencia General sobre el ejercicio de las facultades delegadas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás a quien corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



Mg. Myko Jarama Dueñas
GERENTE GENERAL
EPS SEDA HUANUCO S.A.